

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

A continuación se recogen las instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el proceso de admisión. Entre otros aspectos es necesario prestar atención a los siguientes::

- La posibilidad de presentar telemáticamente las solicitudes de admisión.
- Cada solicitud de admisión será baremada para cada uno de los centros incluidos en dicha solicitud.

Complementariamente, todas las familias tendrán a su disposición el teléfono de información 012.

La presente hoja informativa tiene carácter divulgativo y su contenido debe ser contrastado con la información oficial sobre el proceso de admisión que está disponible en la página web de la Comunidad de Madrid y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Únicamente podrá presentarse una solicitud de admisión que podrá ser tramitada bien de forma telemática o bien de forma presencial en soporte papel. En caso de presentación telemática es necesario seguir las indicaciones específicas al respecto incluidas en la página web de la Comunidad de Madrid y que pueden ser consultadas en los centros sostenidos con fondos públicos. En el caso de que se opte por la presentación en soporte papel hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de admisión debe ser firmada por ambos padres, madres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo.
- El impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares en papel autocopiativo. La solicitud quedará inutilizada si se mantiene doblada mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre dicho impreso.
- Sólo se presentará una solicitud por cada alumno. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas.
- Rellene los datos con bolígrafo, utilice letra mayúscula y de forma clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin.
- En las solicitudes de admisión para Bachillerato solo podrá incluirse una modalidad de Bachillerato.
- Indique el nivel educativo y el curso para el que solicita plaza escolar, marcando con una X ambos datos.

Ejemplos:

- Quiere solicitar plaza escolar para Educación Infantil, nivel 5 años. Marcará:
⓪ EDUCACIÓN INFANTIL: ⓪ 3 años ⓪ 4 años ⓧ 5 años
- Quiere solicitar plaza escolar para 1º Bachillerato, opción Ciencias.
ⓧ BACHILLERATO: ⓧ 1º ⓪ 2º
ⓧ Ciencias ⓪ Artes ⓪ Humanidades y CC. Sociales
- Los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo permitirán el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019/2020?

- Los alumnos que deseen acceder por primera vez a centros que impartan segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) o a Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2019/2020.
- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Los alumnos que deban cambiar de centro y cuenten con adscripción única/preferente a un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria pero deseen solicitar un centro diferente al que les corresponde por adscripción única/preferente.
- Los alumnos con adscripción múltiple a otros centros que deban cambiar de centro. **Para obtener plaza en alguno de los centros adscritos es imprescindible que estos alumnos presenten una solicitud de admisión.** En la misma pueden incluir centros adscritos por orden de preferencia y también pueden incluir en su solicitud centros diferentes a los de adscripción.
- Los alumnos ya escolarizados pero que deseen cambiar de centro.

2. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019/2020?

- Los alumnos que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2019/2020.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria que tengan adscripción única/preferente a otro centro educativo y que no deseen solicitar otro centro distinto al que les corresponde por adscripción única/preferente.

3. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN ÚNICA/PREFERENTE A OTRO CENTRO EDUCATIVO? HAY DOS OPCIONES:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, no es necesario participar en el proceso de admisión y sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al de adscripción única/preferente es necesario participar en el proceso de admisión. En caso de obtener plaza en alguno de los centros solicitados se pierde la plaza en el centro de adscripción única/preferente.

4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE A OTROS CENTROS EDUCATIVOS?

- Estos alumnos tienen prioridad para obtener plaza escolar en los centros adscritos que soliciten sobre los solicitantes procedentes de centros no adscritos pero **para ejercer dicha prioridad es imprescindible presentar una solicitud de admisión.** Estos alumnos pueden incluir en su solicitud de admisión tanto centros adscritos como centros no adscritos. En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros incluidos en su solicitud, les será adjudicada una plaza en alguno de los centros a los que están adscritos.
- En el caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los SAE los que asignen una plaza escolar a estos alumnos al finalizar el proceso de admisión.

5. CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019/2020? ¿DÓNDE SE PUEDE RECOGER Y ENTREGAR LA SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR?

El plazo de presentación de solicitudes de admisión comprende del **24 de abril al 10 de mayo de 2019**, ambas fechas inclusive.

Las solicitudes de plaza escolar pueden recogerse en soporte papel en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos o a través de la página web de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes pueden ser tramitadas y presentadas de forma telemática siguiendo las indicaciones incluidas al respecto en la página web de la Comunidad de Madrid. También pueden presentarse de forma presencial en el centro educativo solicitado en primera opción firmadas por ambos padres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes de admisión aunque no haya previsión de vacantes. En los casos de alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales, las solicitudes deberán ser entregadas en el Servicio de apoyo a la escolarización correspondiente.

6. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR PUEDEN PRESENTARSE Y CUÁNTOS CENTROS PUEDEN SOLICITARSE?

Exclusivamente podrá presentarse una única solicitud de admisión para cada alumno, ya sea de forma telemática o de forma presencial. Además del centro solicitado en primera opción, en la solicitud podrán incluirse de forma priorizada hasta otros cinco centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido. En caso de que se desee solicitar plaza para cursar Educación Secundaria Obligatoria en la sección lingüística en lengua francesa o lengua alemana en un centro público de Educación Secundaria que cuente con dicha oferta, en la solicitud se marcará específicamente dicha opción. Si además se desea solicitar plaza ordinaria en dicho centro, dicha petición también se incluirá de forma diferenciada en la solicitud de admisión.

Las solicitudes de admisión para Bachillerato incluirán una sola modalidad de Bachillerato.

En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud de admisión no serán tenidas en cuenta ninguna de ellas. Todas estas solicitudes, así como las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo, se resolverán posteriormente por el respectivo Servicio de apoyo a la escolarización.

7. ¿QUÉ CENTROS BAREMARÁN LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y CÓMO SE ADJUDICARÁN LAS PLAZAS ESCOLARES?

Todas las solicitudes ordinarias de plaza escolar serán baremadas por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además de ello, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas las solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido alegados por las familias.

Son criterios comunes a efectos de baremación aquellos cuya puntuación no varía para los distintos centros incluidos en la solicitud: condición de familia numerosa, condición de perceptor de la Renta Madrileña de Inserción (RMI), condición de discapacidad de algún progenitor o hermano del solicitante. Son criterios específicos a efectos de baremación aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud: proximidad del domicilio, hermanos matriculados o padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro, condición de antiguo alumno, criterio complementario que permite al Consejo Escolar o titular del centro asignar un punto adicional.

Muy importante: solo serán baremados por cada centro los criterios específicos que figuren marcados o señalados para cada centro en la solicitud de admisión.

La adjudicación de las plazas escolares se realizará con el objetivo de intentar atender a la primera opción señalada por la familia y si ello no es posible, procurando adjudicar plaza en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud.

Los alumnos procedentes de centros con adscripción única que no hayan presentado solicitud de admisión obtendrán plaza de forma directa. Para la adjudicación de las plazas restantes ofertadas en cada centro se aplicará el siguiente orden de prioridad:

Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple ordinaria.

Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple bilingüe.

Alumnos procedentes de centros no adscritos.

Dentro de cada uno de estos grupos de solicitudes, tendrán prioridad las solicitudes que hayan elegido el centro en **primera opción** y el resto de solicitudes serán ordenadas según la puntuación obtenida para el centro. En caso de empate en puntuación entre varias solicitudes dentro del mismo grupo se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa vigente.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

Con carácter general no se deberá aportar copia de los documentos de identificación del alumno y de sus padres, madres o representantes legales salvo que no se haya autorizado la consulta de datos del NIF/NIE en el Ministerio del Interior. En relación con la documentación o información referida a cada uno de los distintos criterios de admisión hay que tener en cuenta lo siguiente:

Criterios prioritarios

Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:

- Se asignarán 10 puntos por cada hermano matriculado en el centro y por cada padre, madre o representante legal del alumno que trabaje en el mismo.
- En el caso de hermanos matriculados en alguno de los centros solicitados, se indicarán sus datos en la solicitud, que serán comprobados por el centro o centros correspondientes.
- Si hay dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- En el caso de padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en alguno de los centros solicitados, se indicarán sus datos en la solicitud, que serán comprobados por el centro o centros correspondientes. Dicha situación deberá estar referida al período de admisión.

Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- Solo se podrá alegar un único domicilio a efectos de baremación. Dicho domicilio puede ser, a elección de la familia, el domicilio familiar o el domicilio laboral.
- En caso de optar por el domicilio familiar, la Administración Educativa realizará de oficio la consulta del domicilio familiar incluido en la solicitud ante el Padrón del INE y, en el caso del municipio de Madrid, también ante el Padrón del Ayuntamiento de Madrid. Con ello se evita tener que aportar documentación justificativa alguna sobre el domicilio familiar. En caso de marcar en la solicitud que no se autorizan dichas consultas es necesario aportar copia del certificado o volante de empadronamiento.
- En caso de alegar el domicilio laboral a efectos de baremación hay que presentar certificación del lugar de trabajo en el que se indique el domicilio laboral.

- A partir del domicilio familiar o laboral alegado a efectos de baremación la aplicación informática calculará la puntuación que corresponde por el apartado de proximidad para cada uno de los centros incluidos en la solicitud.
- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o por otras razones a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello deberán justificar el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid.

Renta de la unidad familiar:

Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes de plaza escolar cuyo padre, madre o representante legal sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en el período de presentación de las solicitudes de admisión. Para ello es imprescindible que en la solicitud se indique dicha circunstancia. La Consejería de Educación e Investigación realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Situación de familia numerosa:

En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Consejería de Educación e Investigación realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar fotocopia del Título o carnet actualizado de familia numerosa.

Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno.

En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Consejería de Educación e Investigación realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar la documentación acreditativa emitidas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia, otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Criterios complementarios

Antiguo alumno: el padre, madre o representante legal o algún hermano del solicitante es antiguo alumno de alguno de los centros para los que se solicita plaza.

Deberá indicarse dicha circunstancia en la solicitud incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en alguno de los centros solicitados, y el curso escolar en que ello tuvo lugar. Los datos serán comprobados por el centro o centros correspondientes. En caso necesario se adjuntará la documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.

Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente de cada centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos

Se aportará la acreditación, emitida por el centro o centros respectivos, que refleje el cumplimiento de alguno de los criterios aprobados por los mismos para la concesión de puntuación por este apartado.

9. ACREDITACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA:

- Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales emitido por el Equipo de Orientación Educativa o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación del centro.
- Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa.
- Acreditación de presentar necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a situaciones de desventaja social:
 - Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción.
 - Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.

10. MUY IMPORTANTE: PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS OBTENIDAS PARA CADA CENTRO

El 23 de mayo se podrá acceder a las puntuaciones provisionales obtenidas tras la baremación realizada para cada uno de los centros incluidos en la solicitud, tanto en los listados publicados en los centros, como a través de la Secretaría Virtual. Dichas puntuaciones podrán ser reclamadas durante los días 24, 27 y 28 de mayo. La puntuación de los criterios comunes podrá reclamarse ante el centro solicitado en primera opción y la puntuación de los criterios específicos ante los centros respectivos. Una vez resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas se harán públicas el 31 de mayo y podrán consultarse del mismo modo que las provisionales.

Dado que la adjudicación de plaza se realizará teniendo en cuenta, entre otros criterios, las puntuaciones obtenidas, es esencial comprobar que dicha puntuación es correcta a fin de, en caso necesario, presentar la oportuna reclamación

11. COLEGIOS PÚBLICOS CON ATENCIÓN SANITARIA

El listado de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que en el curso 2018/2019 cuentan con Diplomado Universitario en Enfermería puede consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid.

12. ¿QUÉ ES LA RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO O NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA?

Son las plazas que se reservan en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro (habitualmente tres en cada unidad escolar de acceso al segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria y cuatro en Educación Secundaria Obligatoria) para facilitar la escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales o necesidades de compensación educativa.

13. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN INSTITUTOS BILINGÜES EN LENGUA INGLESA

La Resolución de 31 de julio de 2013, de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza establece que en el caso de alumnos procedentes de colegios públicos no bilingües de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra procedencia, que soliciten plaza en IES bilingües en lengua inglesa y que deseen cursar estudios en la Sección Bilingüe, necesitan acreditar un nivel de inglés en las cuatro destrezas equivalente al nivel B1 para cursar 1º y 2º ESO, y al nivel B2 para cursar 3º y 4º de ESO.

14. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA O ALEMANA AUTORIZADAS EN ALGUNOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Esta opción permite cursar ESO incluyendo, al menos, dos asignaturas en lengua francesa o alemana, y un aumento de dos horas semanales en el Área de Lengua Extranjera. En caso de que se desee solicitar plaza en la sección lingüística en lengua francesa o alemana

de un IES que cuente con dicha oferta, en la solicitud se marcará específicamente dicha opción. El proceso de admisión no incluye requisitos lingüísticos. Si además se desea solicitar plaza ordinaria en dicho centro, dicha petición también debe incluirse de forma diferenciada en la solicitud de admisión, en la que también pueden incluirse otros centros, tanto ordinarios como con sección lingüística.

15. ¿ANTE QUIÉN PUEDEN RECLAMARSE LOS LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA ESCOLAR?

Las reclamaciones o recursos a los listados de centros educativos adjudicados deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente.

16. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS Y BAREMOS DE ADMISIÓN PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO?:

Criterios prioritarios

- 1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:**
Por cada hermano matriculado en el centro solicitado o por cada padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo 10 puntos
- 2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:**
 - a. Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o representante legal del alumno, situado en el mismo municipio del centro solicitado 4 puntos
 - b. En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida en el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado..... 0,5 puntos
 - c. Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o representante legal del alumno, situado en distinto municipio del centro solicitado (resto de la Comunidad de Madrid)2 puntos
- 3. Renta de la unidad familiar:**
Padre, madre o representante legal del alumno beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción2 puntos
- 4. Situación de familia numerosa:**
 - a. Familia numerosa general.....1,5 puntos
 - b. Familia numerosa especial2,5 puntos
- 5. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno**1,5 puntos
- 6. Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado):**
 - a. Nota media mayor o igual a 9.....10 puntos
 - b. Nota media mayor o igual 8 y menor 98 puntos
 - c. Nota media mayor o igual 7 y menor 86 puntos
 - d. Nota media mayor o igual 6 y menor 74 puntos

Criterios complementarios

- 7. Si el padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.....1,5 puntos**
Nota: En el caso de que se solicite plaza escolar para Bachillerato la puntuación será 1 punto
- 8. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro en materia de admisión de acuerdo con criterios públicos y objetivos** 1 punto

Criterios de desempate

Se aplicarán los criterios recogidos en el baremo que corresponda al nivel de enseñanza para el que se solicita plaza escolar.

17. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?

FECHA	ACTUACIONES
24 de abril a 10 de mayo	Plazo de presentación de solicitudes para el proceso ordinario de admisión.
16 de mayo	Los centros publican listado provisional de alumnos que han solicitado el centro en primera opción.
17, 20 y 21 de mayo	Plazo de reclamación a los listados de alumnos solicitantes.
23 de mayo	Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos. Estos listados incluirán la resolución de las reclamaciones presentadas a los listados de alumnos solicitantes.
24, 27 y 28 de mayo	Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.
31 de mayo	Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las posibles reclamaciones.
12 de junio	Publicación de la lista de admitidos en cada centro.
Hasta 21 de junio	Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de apoyo a la escolarización a los alumnos no admitidos.
13 a 17 de junio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.
24 de junio a 11 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria.